



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Sestao

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 13 de febrero de 2019, por el que se realiza convocatoria de subvenciones económicas para la promoción de la rotulación en euskera en establecimientos de comercio, hostelería y servicios, durante el ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Cultura, Educación, Euskera y Deportes, visto el Informe favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal y visto asimismo el contenido del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Euskera, reunida en Sesión celebrada el día 6 de febrero de 2019; en el ejercicio de las atribuciones que ostenta, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Convocatoria Pública, desarrollada en documento Anexo, para la concesión de subvenciones económicas por parte del Ayuntamiento de Sestao, para la promoción de la rotulación en establecimientos de comercio, hostelería y servicios, tanto en euskera como en ambos idiomas oficiales de la CAPV durante el ejercicio pasado 2018 y el actual 2019, con objeto de fomentar la presencia del euskera en el Municipio.

Todo ello con sujeción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 158, de 22 de marzo de 2007 y a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que resulten de aplicación.

Segundo: Aprobar la cuantía de mil quinientos euros (1.500 euros); para la concesión de la subvención pública, en el ámbito del desarrollo del Euskera en el Municipio de Sestao.

Tercero: Abonar el 75% de la cuantía otorgada a cada entidad, en el momento de la aprobación del acuerdo de resolución de la otorgación de dicha subvención.

Cuarto: Tramítense la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y notifíquese a la Sra. Interventora Municipal y a la Sra. Tesorera Municipal.

En Sestao, a 13 de febrero de 2019.—El Alcalde, Josu Bergara López



ANEXO I
CONVOCATORIA PÚBLICA

Primera. — Objetivo y fin

Constituye el objeto y fin de la presente convocatoria de subvenciones la promoción de la rotulación en establecimientos de comercio, hostelería y servicios, tanto en euskera como en ambos idiomas oficiales de la CAPV durante los ejercicios de 2018 y 2019.

A los efectos de la presente convocatoria del Ayuntamiento de Sestao, se considerará rotulación, tanto la interna como la externa de cada comercio, hostelería y servicios que se presente en plazo y forma. La rotulación externa, aparte de la definición del establecimiento y productos/servicios ofertados, incluirá asimismo, los toldos, los soportes exteriores y los vehículos comerciales.

Asimismo, los proyectos subvencionados con anterioridad a la presente convocatoria no serán considerados a efectos de la presente convocatoria.

Segunda. — Beneficiarios/as

1. Podrán ser beneficiarse de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que ostenten la titularidad de establecimientos de comercio, hostelería y servicios con ubicación en Municipio de Sestao, que hayan instalado o vayan a instalar rotulación en el ejercicio 2018 y 2019.

Estarán excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria subvencional las entidades públicas, bancos y cajas de ahorro, entidades que operen en áreas de normalización lingüística y establecimientos con superficies superiores a 300 metros cuadrados.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.d de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria se asignarán en régimen de concurrencia competitiva.

3. En el régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación ente las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo séptimo de esta convocatoria, adjudicando subvenciones a aquellos que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada para esta convocatoria.

Tercera. — Requisitos y obligaciones de solicitantes

1. Respecto a las personas solicitantes:
 - a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) No haber sido sancionado/a administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni haber sido sancionada con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.
 - c) Estar al corriente en la adecuada justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Sestao. En este sentido no se concederá subvención a persona alguna que tuviese pendiente de justificar otra subvención municipal anterior, y ya hubiese transcurrido el plazo fijado para dicha justificación a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes a la correspondiente convocatoria.
 - d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de derecho público y de la Seguridad Social.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente así como la comunicación de obtención de ayudas recibidas a los mismos



efectos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Respecto a las características de los rótulos:
 - a) Los textos de los rótulos habrán de estar correctamente escritos. Para ello, las personas solicitantes podrán contar con la asesoría y asistencia del Servicio Municipal de Euskera.
 - b) La actividad del establecimiento habrá de aparecer obligatoriamente en el rótulo. Esto es, por ejemplo: «Ana okindegia», «Kepa taberna».

Cuarta.— Criterios y cuantías de las subvenciones a conceder

Serán considerados a los efectos de subvención los gastos que les sean facturados a las personas solicitantes que estén directamente relacionados con el objeto y el fin de la convocatoria subvencional. De esta manera,

1. Los gastos de rotulación realizados únicamente en euskera serán subvencionados en un 75%, con una cuantía máxima de 600 euros, por rótulo.
2. Los gastos de rotulación redactados en los dos idiomas oficiales de la CAPV se subvencionarán en un 60%, con una cuantía máxima de 400 euros, por rótulo.

Dentro de este programa subvencional, la cuantía máxima asignable por solicitante será de 800 euros.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o ingresos económicos de cualquier clase procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, superar el coste de la rotulación a desarrollar por la persona beneficiaria. Si del examen de la justificación de ingresos y gastos habidos resultase un exceso de ingresos sobre los gastos, la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sestao se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.

No obstante, si el importe total de las subvenciones que procediese conceder fuera superior a la disponibilidad presupuestaria existente para su cobertura, se reducirán en el mismo porcentaje todas las subvenciones hasta que su cuantía total pueda ser cubierta con la consignación presupuestaria existente.

Quinta.— Documentación

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo oficial de solicitud que consta como Documento Adjunto I en esta convocatoria, debidamente cumplimentado, que a tal efecto se entregará a los interesados en las oficinas del Departamento de Cultura, Educación, Euskera y Deportes del Ayuntamiento de Sestao, sitas en la segunda planta del edificio Castaños, en el número 4 de la Alameda Las Llanas del municipio de Sestao.

Asimismo, se habilitará la descarga desde la página web del Ayuntamiento de Sestao (www.sestao.eus).

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia de su ficha de Código de Identificación Fiscal; fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona física que firma la solicitud de subvención; fotocopia del documento acreditativo de que ostenta la representación legal del establecimiento para que el que se solicita la subvención; fotocopia de la oportuna licencia de actividad del establecimiento.
 - b) Ficha de acreedor debidamente cumplimentada, para el abono de la subvención que proceda (conforme al modelo establecido en el Documento Adjunto III de esta convocatoria). Se cumplimentará en exclusiva, si es la primera vez que se solicita la subvención o si existieran variaciones respecto peticiones de subvenciones anteriores
 - c) Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social, y de la Hacienda Foral del Territorio Histórico donde tenga su domicilio fiscal la persona solicitante,



sea persona física o jurídica, acreditativos de que la persona solicitante se halla al corriente en sus obligaciones con esas entidades. Los citados certificados deberán ser de fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

- d) Declaración de no hallarse la persona solicitante incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza (conforme al modelo establecido en el Documento Adjunto II de esta convocatoria).
- e) Declaración de no hallarse la persona solicitante incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (conforme al modelo establecido en el Documento Adjunto II de esta convocatoria).
- f) Declaración de no haber sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni haber sido sancionada con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, (conforme al modelo establecido en el Documento Adjunto II de esta convocatoria).

3. Si alguno de los documentos relacionados en el apartado a) del punto 2 de la presente condición ya hubiese sido entregado con anterioridad al Ayuntamiento de Sestao, no hubiera transcurrido más de cinco años ni sufrido modificación alguna desde su presentación, la persona solicitante estará eximida de su nueva presentación. No obstante, en estos supuestos por la persona solicitante deberá indicarse expresamente la fecha de presentación de dichos documentos y el procedimiento para el que se aportaron, manifestando que no han sufrido modificación alguna.

Sexta.— Solicitudes y plazos

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sestao, en el edificio de la Casa Consistorial sito en la Plaza del Kasko, s/n del municipio de Sestao; de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
2. La solicitud será firmada por el solicitante.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
4. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo hábil serán desestimadas, sin más trámite, y así se indicará en la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria.
5. La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en la presente convocatoria y en el Reglamento municipal de concesión de subvenciones del ayuntamiento de Sestao.
6. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fuesen acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud; desistimiento que se declarará expresamente en la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria.

Octava.— Tramitación, resolución y recursos

1. Las solicitudes serán tramitadas por la Jefatura de La Sección de Cultura, Educación, Euskera y Deportes del Ayuntamiento de Sestao.
2. Una vez recibidas las solicitudes, por la precitada Jefatura se comprobará si las personas solicitantes han presentado toda la documentación requerida en la convocatoria. Si concurriese alguno de los supuestos previstos en el apartado 6 del artículo 8 de la Ordenanza Municipal, reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento



de Sestao, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Igualmente, y al objeto de valorar adecuadamente las actividades y proyectos que se presentan, podrá aquella Jefatura requerir de las personas solicitantes cuantas aclaraciones estime necesarias para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que formulan su solicitud.

El Técnico de Euskera Municipal, tras la conclusión de las actuaciones señaladas, emitirá informe de evaluación al respecto.

A continuación, por la Jefatura de Sección se emitirá informe con propuesta de resolución provisional relativo al programa subvencional de promoción de la rotulación en euskera en establecimientos de comercio, hostelería y servicios, durante el ejercicio de 2019 en el municipio de Sestao, las actividades o proyectos para los que se solicitan las subvenciones, indicando si los/las solicitantes y las actividades reúnen los requisitos establecidos para ser subvencionadas, y la subvención que, en su caso, procedería conceder en aplicación de las Bases de convocatoria correspondiente y de la presente Ordenanza.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional, la Comisión Informativa de Euskera, formulará al órgano concedente la correspondiente propuesta de resolución definitiva, propuesta que podrá coincidir con el informe emitido por la precitada Jefatura de Sección o no, si bien en todo caso deberá estar motivada y conforme con los requisitos y criterios de concesión establecidos en la correspondiente convocatoria.

4. La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el citado órgano colegiado, resolverá el procedimiento, pudiendo hacerlo en el mismo sentido que la propuesta de resolución definitiva o apartándose de la misma, si bien en este caso deberá motivar la razón de ello y justificar la resolución en la aplicación de los criterios establecidos en esta convocatoria y en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao.

En la resolución del procedimiento se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, las condiciones en que se otorguen (tales como objeto subvencionado, porcentajes y cuantía máximas de subvención, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación de su ejecución, documentación a presentar, etc.) así como las solicitudes desestimadas y declaradas desistidas, y su motivación.

5. Procederá la desestimación de las subvenciones cuando la persona solicitante, o el proyecto para los que se solicita subvención, no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

6. La resolución por la que se concede o deniegue las subvenciones se notificarán a las personas solicitantes, e indicará los recursos que contra la misma procedan.

Esta resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sestao durante el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial de Bizkaia», el extracto relativo a la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la convocatoria correspondiente así como del lugar donde se expone dicha resolución. En los supuestos señalados en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones no será necesaria la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», respetándose en la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

7. Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan las subvenciones concedidas si en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo por el que se les conceden las subvenciones, no comunican al Ayuntamiento de Sestao, por escrito, su renuncia a las subvenciones.

**Novena. – Obligaciones de las personas beneficiarias**

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir exactamente con las normas contenidas en la presente convocatoria, así como las demás condiciones que se pudieran establecer en la resolución municipal por la que se concedan las subvenciones.
- b) Destinar la subvención a la finalidad para la que se hubiese concedido.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Sestao la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas, procedentes de cualesquiera entidades públicas o privadas, obtenidas para la realización de la misma actividad subvencionada por este Ayuntamiento. Esta comunicación, que deberá efectuarse tan pronto como se conozca, incluirá la cuantía obtenida como subvención o ayuda y la entidad concedente.
- d) Los beneficiarios de las subvenciones, si no llegasen a realizar las rotulaciones objeto de subvención, deberán proceder a ingresar en la Tesorería Municipal el importe de la subvención cobrada, en el plazo de un mes a contar desde que se programó la realización de la rotulación, no ejecutada.

De la misma manera, los beneficiarios de las subvenciones, si realizada la rotulación subvencionada, el gasto realizado es inferior al importe correspondiente subvencionado, deberán proceder a ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad no aplicada al gasto subvencionado, en el plazo de un mes desde el cierre de la actividad.

Todo ello con independencia del plazo genérico establecido para la presentación de la documentación justificativa del gasto subvencionado.

Décima. – Justificación

1. Una vez finalizada el proyecto para cuya realización se haya concedido la subvención, por la persona beneficiaria deberá presentarse la correspondiente justificación documental que acredite el correcto destino dado a la subvención.

2. La documentación que debe presentarse como justificación es la siguiente:

- a) Factura original al efecto: Si la persona beneficiaria necesitase ser depositaria de los documentos justificativos originales que ha de presentar, indicará por escrito la razón de ello en el momento de su presentación junto con fotocopia de dicho documento, y una vez cotejados por los servicios municipales correspondientes, los documentos originales serán sellados por el Ayuntamiento de Sestao dejando constancia de que esos gastos han sido subvencionados por este Ayuntamiento, y serán devueltos a aquella persona beneficiaria.
- b) El Ayuntamiento de Sestao podrá solicitar a las personas interesadas toda aquella documentación que considere necesaria para acreditar la veracidad de lo expresado en la solicitud.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención del Ayuntamiento de Sestao, con otras subvenciones, deberá expresarse detalladamente en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

3. Los justificantes deberán corresponder necesariamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se haya concedido la subvención según la solicitud previa; y no se admitirán como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos.

4. Para que la documentación acreditativa de gastos sea admitida como justificación deberá estar fechada en el periodo temporal para el que se conceda la subvención, es decir fechada tanto en 2018 como en 2019.

5. Los plazos para la presentación de la justificación del destino dado a la subvención se establecerán en la resolución por la que se concedan las subvenciones, sin que en ningún caso pueda exceder del plazo de un mes a contar desde la fecha de



finalización del ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 de la Ordenanza Municipal.

En el caso de que la justificación presentada se estime insuficiente, se requerirá para que en el plazo de 10 días naturales se subsanen los defectos apreciados.

La no subsanación requerida, acarreará, el ajuste del importe de la subvención en proporción a la cantidad debidamente justificada; lo que supondrá, según el caso, el pago o el reintegro parcial de la subvención.

Undécima.— Otras condiciones

- *Primera:* Respecto del abono de las subvenciones, reintegro, régimen sancionador y cualesquiera otros aspectos que no se hayan previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo establecido en el Reglamento municipal del Ayuntamiento de Sestao regulador del procedimiento de tramitación y concesión de estas subvenciones, y los preceptos de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- *Segunda:* Las subvenciones para promoción de la rotulación en euskera en establecimientos de comercio, con cargo a la partida consignada como «Subvenciones a comercios» durante el ejercicio de 2019, se concederán con cargo al Programa 3350 subconcepto 47104 cuya asignación tendrá como límite la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 euros).
- *Tercera:* La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.



DOCUMENTO ADJUNTO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL AYUNTAMIENTO DE SESTAO
PARA PROMOCIÓN DE LA ROTULACIÓN EN EUSKERA EN ESTABLECIMIENTOS
DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SERVICIOS

(Convocatoria 2019)

1. Datos de la persona o entidad que solicita subvención económica para promoción de la rotulación en euskera

- 1.1. Nombre y Apellidos:
1.2. DNI / CIF:
1.3. Dirección:
1.4. Teléfono:

2. Presupuesto de las acciones de rotulación

2.1. Rotulación interna del establecimiento:

Table with 3 columns: Denominación, Cantidad, Presupuesto

2.2. Rotulación externa del establecimiento:

Table with 3 columns: Denominación, Cantidad, Presupuesto

3. Documentación que se adjunta a esta solicitud

(Relacionar y adjuntar toda la documentación requerida en la condición sexta de la convocatoria de estas subvenciones. En el supuesto de que alguno de los documentos requeridos ya hubiese sido entregado con anterioridad al Ayuntamiento de Sestao, no hubiera transcurrido más de cinco años ni sufrido modificación alguna desde su presentación, la persona solicitante estará eximida de su nueva presentación. No obstante, en estos supuestos por la persona solicitante deberá indicarse expresamente la fecha de presentación de dichos documentos y el procedimiento para el que se aportaron, manifestando que no han sufrido modificación alguna).

En, a ... de de
Fdo. Doña/don:



DOCUMENTO ADJUNTO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA

La persona solicitante en supuestos de prohibición para la obtención de subvenciones

Doña/Don
con DNI número (como se acredita en la documentación presentada ante el Ayuntamiento de Sestao para solicitar la concesión de subvenciones económicas para promoción de la rotulación en establecimientos de comercio, hostelería y servicios),

DECLARO:

Que ninguna persona o miembro de la unidad familiar está incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza a la que concurre ante el Ayuntamiento de Sestao; que tampoco está incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que tampoco ha sido sancionado administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni ha sido sancionada con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres; y que no persigue finalidad lucrativa alguna con el desarrollo de la actividad para las que solicita subvención económica al Ayuntamiento de Sestao.

En, a ... de de

Fdo. Doña/don:



DOCUMENTO ADJUNTO III
MODELO DE FICHA DE ACREEDOR

1. Datos a ser rellenados por la persona solicitante

- a) Nombre del titular:
- b) DNI:
- c) Domicilio:
- d) Localidad:
- e) Código Postal:
- f) Coreo electrónico:
- g) Teléfono:
- Lugar y fecha de firma:

Fdo.:

2. Datos a ser rellenados por la entidad bancaria

Certificamos que la persona arriba referenciada es titular de la siguiente cuenta:

- Banco:
- Agencia:
- Código BIC:
- IBAN:
- Localidad:
- Código Postal:
- Lugar y fecha de firma:

Firma y sello de la entidad bancaria: